

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 71/2008-A
DERIVADA DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de marzo de dos mil nueve.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitudes presentadas por correo electrónico el seis de noviembre de dos mil ocho, a las que se les asignó número de folios CE-658, CE-659, CE-660, CE-661, CE-662 y CE-663, Alejandro Rosas pidió la siguiente información en versión electrónica:

- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles de oficina, de enero de 2000 a la fecha (por año).”*
- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materia de limpieza, de enero de 2000 a la fecha (por año)”*
- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para el suministro de material de apoyo informático, de enero de 2000 a la fecha (por año)”*
- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles de impresión y producción, de enero de 2000 a la fecha (por año)”*
- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, de enero de 2000 a la fecha (por año)”*
- (...) *“contratos celebrados por la SCJN para materiales y suministros para planteles educativos, de enero de 2000 a la fecha (por año)”*

II. Una vez desahogado el procedimiento correspondiente, este Comité de Acceso a la Información se pronunció emitiendo la clasificación de información 71/2008-A, en sesión de siete de enero del año en curso, en el siguiente sentido:

(...)

“En efecto, de la lectura a la solicitud de acceso que da origen a esta clasificación se desprende que el particular requirió, los contratos celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del periodo dos mil a la fecha de la solicitud, relativos al suministro de: materiales y útiles de oficina; materia de limpieza; material de apoyo informático; materiales y útiles de impresión y producción; materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como para materiales y suministros para planteles educativos.

Luego, como se adelantó, en el portal de Internet del Alto Tribunal no se encuentran publicados los mencionados contratos, sino que en el link “Transparencia”, subliga “Adquisiciones y Servicios, Obras y

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 71/2008-A

Desincorporaciones”, únicamente se localizan diversas tablas con información de los mismos. Respecto de dos mil dos y dos mil tres organizada por trimestres cuyas columnas se denominan de la siguiente forma: contrato, nombre del proveedor, concepto, importe y plazo de entrega; por cuanto al periodo dos mil cuatro hasta noviembre de dos mil ocho, la información es mensual con los conceptos: número de pedido o contrato; descripción general de la obra, bien o servicio; tema de la asesoría, estudio o investigación; proveedor o contratista, persona física o moral con quien se contrata; monto total del contrato, y plazo de cumplimiento del contrato

De lo anterior es dable concluir, que si bien la Dirección General de Adquisiciones y Servicios clasificó, implícitamente, como pública la información solicitada, ésta sólo corresponde a datos de los contratos en cita, de ahí que aun cuando se encuentre publicada en Internet, no puede estimarse que corresponde al texto respectivo de aquéllos, lo cual constituye expresamente la documentación solicitada.

(...)

Como consecuencia de lo expuesto, en aras de propiciar el respeto íntegro de la pretensión de acceso a la información del solicitante, al ser este comité la instancia encargada de adoptar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendentes a cumplir con la publicidad de la información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del reglamento aplicable en la materia, determina requerir nuevamente a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por conducto de la Unidad de Enlace, se pronuncie sobre la disponibilidad y clasificación de la información concerniente a los contratos celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del período dos mil al seis de noviembre de dos mil ocho (fecha en que se presentó la solicitud), relativos al suministro de: materiales y útiles de oficina; materia de limpieza; material de apoyo informático; materiales y útiles de impresión y producción; materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como para materiales y suministros para planteles educativos, lo cual deberá realizar en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución, en e

(...)

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se modifica el informe rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo señalado en la consideración III de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo expuesto en la última consideración de esta determinación”.

(...)

III. Mediante oficio 02261, el dieciséis de febrero pasado el Director General de Adquisiciones y Servicios refirió en atención a la solicitud de acceso que nos ocupa:

(...)

“En atención al oficio número DGD/UE/0283/2009 (...) adjunto sírvase encontrar relaciones, emitidas por los servidores públicos, adscritos a esta Dirección General responsables de proporcionar la información, en las que se integran las contrataciones celebradas en este Alto Tribunal respecto de:

- 1. Contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles de oficina (partida presupuestal 2101-1) (...)*
- 2. Contratos celebrados por la SCJN para el suministro de material de limpieza (partida presupuestal 2102-1) (...)*
- 3. Contratos celebrados por la SCJN para el suministro de material de apoyo informático (partida presupuestal 2103-1) (...)*
- 4. Contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles de impresión y producción (partida presupuestal 2105-1) (...)*
- 5. Contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos (partida presupuestal 2106-1) (...)*
- 6. Contratos celebrados por la SCJN para materiales y suministros para planteles educativos (partida presupuestal 2108-1), de enero de 2000 a la fecha (por año), en esta Dirección General, durante el plazo solicitado, no se celebró contrato alguno en estos conceptos, por tanto, no existe disponibilidad de información en esta área.*

Las relaciones pueden ponerse a disposición del peticionario a través del correo electrónico unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, al cual con esta fecha se están enviando.

Conviene precisar que las versiones públicas de los instrumentos contractuales emitidos en el Sistema Integral de Administración (SIA), estimamos deben ser proporcionadas por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, ya que este órgano administrativo mantiene los originales de los mismos”.

(...)

IV. El dieciocho de febrero del año en curso, mediante oficio 02388, el Director General de Adquisiciones y Servicios informó:

(...)

“En alcance al oficio número 02261 (...) adjunto sírvase encontrar relación actualizada de los contratos celebrados por la SCJN para el suministro de materiales y útiles de oficina (partida presupuestal 2101-1) de enero de 2000 a 2008.

No omito mencionar que las relaciones correspondientes a las partidas presupuestales 2102-1, 2103-1, 2105-1 y 2106-1, anexadas al oficio arriba citado y al correo mencionado, permanecen sin cambios”.

(...)

V. El Presidente del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, el diecinueve de febrero del año en curso, turnó el expediente que nos ocupa mediante oficio SEAJ/RBV/522/2009, al titular de la Contraloría, por ser el ponente de la clasificación de origen, para que presentara el proyecto respectivo.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. Como se advierte del antecedente I de esta ejecución, el peticionario solicitó, en modalidad de correo electrónico, información relativa a los **contratos celebrados** por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del período dos mil al seis de noviembre de dos mil ocho (fecha de la solicitud), relativos al suministro de: materiales y útiles de oficina; material de limpieza; material de apoyo informático; materiales y útiles de impresión y producción; materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, así como para materiales y suministros para planteles educativos.

Frente a tal solicitud, este Comité de Acceso a la Información resolvió la clasificación de información 71/2008-A, determinando que, contrario a lo sostenido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, la información específicamente solicitada por el particular no se encontraba disponible en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues lo divulgado en ese medio de consulta pública sólo corresponde a datos de los contratos en cita, de ahí que no podía estimarse que se tratara del texto respectivo de aquéllos, lo cual constituía expresamente la documentación solicitada; por ello se requirió nuevamente a esa dirección general se pronunciara al respecto.

Bajo se orden de ideas, de las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que la Dirección General de Adquisiciones y Servicios puso a disposición del peticionario diversas relaciones en las que, según refiere, se integran las contrataciones celebradas por este Alto Tribunal por los siguientes conceptos: a) materiales y útiles de oficina; b) material de limpieza; c) material de apoyo informático; d)

materiales y útiles de impresión y producción y; e) materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, las cuales se integran con cinco columnas denominadas: pedidos, fecha, proveedor, valor neto y año.

En alcance a ello, envió la actualización de la partida 2101-1 “suministro de materiales y útiles de oficina”, refiriendo que las relaciones de las partidas presupuestales 2102-1, 2103-1, 2105-1 y 2106-1 permanecían sin cambios.

Por otro lado, señaló que las versiones públicas de los instrumentos contractuales emitidos en el Sistema Integral de Administración (SIA) debían ser proporcionados por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ya que ese órgano administrativo mantiene los originales de los mismos.

En ese tenor, de la revisión que se hace a las relaciones enviadas por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, es posible advertir que en ellas se registran, entre otros datos, los números de pedidos que al efecto realiza este Alto Tribunal para suministrar cada uno de los conceptos solicitados por el peticionario; sin embargo, en la columna relativa al “Valor neto” se pueden apreciar cantidades desde los \$0.70 (setenta centavos 70/100 M.N.) al adquirir materiales y útiles de oficina (foja 33 del listado), hasta \$2,995,487.81 (dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.) en la compra de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (foja 14 del listado); lo que denota que en algunas adquisiciones probablemente no se haya celebrado un contrato en estricto sentido de acuerdo con la normativa vigente¹.

En consecuencia de lo expuesto, tomando en consideración que a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, conforme al artículo 138 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², le corresponde gestionar los procedimientos y contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en aras de propiciar el respeto íntegro de la pretensión de acceso a la información del solicitante, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de

¹ Acuerdo General de Administración 6/2001 y Acuerdo General de Administración VI/2008.

² “Artículo 138.- La **Dirección General de Adquisiciones y Servicios** tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Llevar a cabo los procedimientos y las contrataciones para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y servicios que requiera la Suprema Corte”;

(...)

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30 del reglamento aplicable en la materia, se determina requerir a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por conducto de la Unidad de Enlace, precise cuáles de las adquisiciones contenidas en las listas que pone a disposición generaron la suscripción de un contrato, lo cual deberá realizar en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta resolución.

Luego, con el fin de atender la solicitud que nos ocupa en un procedimiento sencillo, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad atender la guarda y custodia del archivo presupuestal-contable de este Alto Tribunal, mientras que a la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, acorde con lo señalado en el diverso 138 del mencionado reglamento, tiene entre sus atribuciones gestionar los procedimientos y contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte, se concluye que ambas áreas son competentes para tener bajo resguardo información como la solicitada.

Bajo esta tesitura, en aras de garantizar el respeto efectivo del derecho de acceso del solicitante, en relación con los contratos celebrados por la Suprema Corte respecto de las partidas 2101-1, 2102-1, 2103-1, 2105-1 y 2106-1, durante el periodo dos mil a noviembre de dos mil ocho, con fundamento en los preceptos arriba mencionados, este comité **ordena requerir**, por conducto de la Unidad de Enlace, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Adquisiciones y Servicios, para que **de manera conjunta y coordinada emitan un informe** en el que se pronuncien sobre la disponibilidad de los contratos solicitados, el cual, deberán emitir en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que la segunda de las mencionadas entregue a la Unidad de Enlace el informe individual que le fue requerido en párrafos anteriores.

En relación con lo anterior, es necesario enfatizar que los documentos que pongan a disposición las áreas requeridas deben tener presente que dada la naturaleza de la información solicitada puede contener datos personales o sensibles, respecto de los cuales es indispensable que se supriman de la versión pública que se elabore.

Por otro lado, la Dirección General de Adquisiciones y Servicios refirió que respecto de la partida presupuestaria 2108-1 “Materiales y suministros para planteles educativos” no se celebró contrato alguno, por tanto, no existe la información en esa área; en ese tenor, tomando

en cuenta que entre sus atribuciones se encuentra la de gestionar los procedimientos y contrataciones para adquisición de bienes muebles y servicios que requiera la Suprema Corte, debe estimarse que es el órgano competente para emitir pronunciamiento definitivo sobre la inexistencia de las contrataciones que nos ocupan; por lo que resulta innecesario que este Comité adopte diversas medidas para lograr su localización, debiendo confirmarse la inexistencia mencionada.

En consecuencia, se modifica parcialmente el informe de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, conforme los argumentos antes esgrimidos.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se modifica parcialmente el informe rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, en términos de lo expuesto en la parte final de esta determinación.

TERCERO. Se confirma la inexistencia de la información relativa a las contrataciones relacionadas con la partida presupuestaria 2108-1 "Materiales y suministros para planteles educativos".

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de los titulares de las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Presupuesto y Contabilidad, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Lo resolvió en sesión de dieciocho de marzo de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos

Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Oficial Mayor, así como de los Secretario Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría, quien fue ponente. Ausente: el Secretario General de la Presidencia. Firman: la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA
GEORGINA LASO DE LA VEGA
ROMERO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS
GRIJALVA TORRERO, EN SU
CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**